

**Constancia:** Manizales, 06 de junio de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



Valeria Martinez Castellanos  
Judicante



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL DE SUMARIO CON PRETENSIÓN DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	GONZALO GIRALDO SALAZAR
DEMANDADO	SANDRA MILENA MURILLO JURADO
RADICADO	170014003001 <b>202300371</b> 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda incoativa de proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por **GONZALO GIRALDO SALAZAR** en contra de **SANDRA MILENA MURILLO JURADO** se dispone su **INADMISIÓN** con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G del P:

1. Definirá la cuantía conforme lo dispone el artículo 82 numeral 9 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 de la misma norma. Toda vez que la define según los cánones adeudados en disparidad con la norma citada.
2. Definirá los linderos y nomenclatura de la totalidad de la propiedad como de la porción de esta que pretende reclamar, debido a que ni el escrito de demanda ni en los anexos se brinda una adecuada identificación del bien donde se encuentra ubicado el objeto del litigio ya que solamente establece que corresponde a una parte del bien, así como tampoco las delimitaciones de este mismo en la propiedad, en razón a las diligencias que llevará a cabo el despacho para promover el respectivo proceso, debido a que en la declaración extrajudicial

manifiesta que se trata de un apartamento y en la demanda se refiere a que está ubicado en la parte baja.

3. A fin de acreditar la existencia del contrato de arrendamiento, se allega declaración notarial extrajudicial llevada a cabo ante la notaria cuarta de Manizales. En todo caso debe decirse que a tono con lo dispuesto por el artículo 384 la declaración extrajudicial aportada no sirve como para demostrar la convención, ni lo relacionado con el canon de arrendamiento pactado y adeudado toda vez que no se establece los cánones de arrendamiento, las condiciones a las cuales está sujeta el incremento ni establece la forma en la cual operara la prórroga, ni la identificación del bien arrendado, ni la destinación del bien, la nomenclatura y los linderos del predio mayoritario haciendo imposible la identificación sin que se dé claridad al respecto en la demanda ni exista prueba sobre el particular. Así las cosas, deberá aportarse prueba de la existencia del contrato con todos y cada uno de sus elementos, plazo, canon, fecha celebración, partes y bien arrendado.
4. Deberá aclarar la razón por la cual el certificado de libertad y tradición aportado expresa la dirección del inmueble como Lote 18 manzana B Carrera 17 Calle 50 Urbanización de las Américas, siendo que en el escrito de demanda se pretende la restitución del bien inmueble de nomenclatura Carrera 17 # 50 - 12 Barrio Las Américas, todo ello debido a que el bien inmueble arrendado debe ser plenamente identificado con sus linderos especificaciones y nomenclatura en concordancia con el artículo 83 del Código General del Proceso

## **NOTIFÍQUESE <sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 095 fijado el 13 de junio de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Sandra Maria Aguirre Lopez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **266900369c6edebe80dce98de9d0f6c19a9527660f40c07c731e2ac3301cde6d**

Documento generado en 09/06/2023 04:07:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**